



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION N° 217-DP-2011
(Actuación 128/11)**

VISTO: La nota presentada por la Sra. Amanda Godoy, (DNI: 4.860.105) ante esta Defensoría el día 26 de Junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la problemática que se le genera todos los días al querer estacionar frente a su domicilio.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a sus pedidos.

Que la Sra. Godoy, buscando una solución a su problema con el estacionamiento medido, presentó el día 25 de Abril de 2011 ante la Dirección de Gobierno una nota (agregando además fotocopias con sus antecedentes médicos) que, por lo expresado por la denunciante, nunca le contestaron. En la misma solicitaba poder estacionar frente a su domicilio, debido que además de sus problemas de salud, está a cargo de una persona de 98 años (en la entrevista personal refiere que es su madre), agregando la presentante que fue en reiteradas oportunidades a Dirección de Gobierno para explicar el motivo de su reclamo, no habiendo sido recibida por el Dr Verkys.

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II, Derechos de los Habitantes, Art. 6, dice "A peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de la misma."

Que la demandante dice ser jubilada y que sus ingresos no le permiten pagar una cochera particular para su auto, que estaciona en la puerta de su casa, donde vive hace 30 años.

Que siendo consultada acerca de su situación con el sistema de estacionamiento anterior prestado por la empresa ALTEC, refiere que pagaba \$ 25 por mes.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1º AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Amanda Godoy (DNI:4.860.105), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 24 de Junio de 2011.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º Hágase saber a la presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la

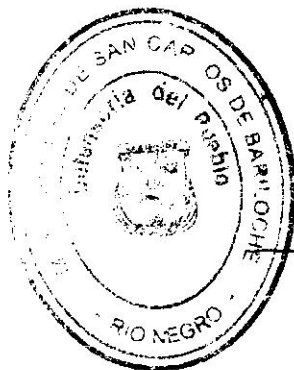


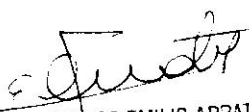
prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

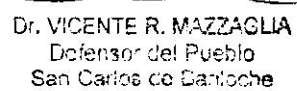
5 La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

☛ Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 de julio de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche